

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICA EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA ” (CONTR.: 2025/553964)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES GÁLVEZ PAÉZ**, titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF S-4111001-F, en virtud del Decreto 374/2022, de 7 de septiembre, y en su calidad de órgano de contratación por las facultades conferidas por el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

De otra parte, **D^a YOLANDA BRETONES PIÑAS**, con D.N.I.***8788**2, actuando en nombre y representación como administradora única de **GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN SL**, con C.I.F. n^o **B87140331**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jesús Manuel Pérez Yuste, mediante escritura de fecha 11 de noviembre de 2014, bajo el n^o 3.716 de su protocolo e inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) con fecha de aceptación 28/12/2023 e identificador número 387922.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de fecha 25 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Servicio Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 3 de septiembre de 2025 (Informe n.º SJP-CO 2025/96).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 1 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBiZjcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 2 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de octubre de 2025, por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (37.512,24 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de fecha 6 de noviembre de 2025 a la empresa GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a YOLANDA BRETONES PIÑAS, en nombre y representación de GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN SL se compromete a la realización del contrato “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICA EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Formación académica, ADICIONAL Y DISTINTA a la mínima exigida como criterio de solvencia técnica, de la persona encargada por la licitadora a la ejecución material de la prestación: dispone de 1 titulación de máster y de más de 100 horas de cursos de especialización en archivística.
 - Experiencia previa, ADICIONAL Y DISTINTA a la mínima exigida como criterio de solvencia técnica, de la persona encargada por la licitadora a la ejecución material de la prestación: dispone de 7 años de experiencia laboral adicional.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 2 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBiZjcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Compromiso a la realización de un estudio organizativo del servicio a desarrollar por el personal propio de la adjudicataria.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de carácter económico, relacionadas con la innovación, medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a la protección de datos:

1. La adjudicataria deberá asegurarse de cumplir las indicaciones de la Delegación Territorial en relación con la destrucción confidencial de documentación y reciclado de la misma (depósito en los contenedores especialmente habilitados para ello por la Delegación Territorial).

2. Asimismo, la persona encargada de la ejecución material del contrato deberá firmar, antes del inicio del trabajo, una declaración responsable de secreto profesional. La contratista está obligada a comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, que deberá ser aprobado previamente por la Delegación Territorial exigiendo, asimismo, la aportación de una nueva declaración de secreto profesional por persona incorporada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (29.625,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.221,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.846,25 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|--------------|------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 2026 | G/12S/22709/ 14 | 22.218,75 € | 4.665,94 € | 26.884,69 € |
| 2027 | G/12S/22709/ 14 | 7.406,25 € | 1.555,31 € | 8.961,56 € |
| TOTAL | | 29.625,00 € | 6.221,25 € | 35.846,25 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 3 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBiZjcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01/03/2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si dicha fecha fuera posterior a la prevista.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP con una o varias prórrogas de duración mínima de 1 mes y hasta un máximo de 12 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.481,25 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140165147, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 4 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBiZjcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de carácter económico, relacionadas con la innovación, medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a la protección de datos:

1. La adjudicataria deberá asegurarse de cumplir las indicaciones de la Delegación Territorial en relación con la destrucción confidencial de documentación y reciclado de la misma (depósito en los contenedores especialmente habilitados para ello por la Delegación Territorial).
2. Asimismo, la persona encargada de la ejecución material del contrato deberá firmar, antes del inicio del trabajo, una declaración responsable de secreto profesional. La contratista está obligada a comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, que deberá ser aprobado previamente por la Delegación Territorial exigiendo, asimismo, la aportación de una nueva declaración de secreto profesional por persona incorporada.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 5 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBiZjcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 6 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBizcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN SL

Fdo.: M.^a DOLORES GÁLVEZ PÁEZ

Fdo.: YOLANDA BRETONES PIÑAS



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 24/11/2025 11:41:11 | PÁGINA: 7 / 7 |
| YOLANDA BRETONES PIÑAS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTc2M2RIYmQ3MzBizjCsiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |